

BASES

BECA EXCELENCIA AJPS-ALFONSO DE RAMOS

1. Introducción

La Asociación de Jóvenes Profesionales del Seguro (“AJPS”) es una entidad sin ánimo de lucro que agrupa diferentes profesionales relacionados con el mundo del seguro, con el objetivo de impulsar un cambio en el sector asegurador con el talento joven como motor.

Uno de los objetivos principales de la AJPS es atraer talento y acercar el sector asegurador a las nuevas generaciones. Con este propósito, la AJPS presenta la primera convocatoria de la Beca de excelencia AJPS-Alfonso de Ramos (la “Beca”) dirigida a personas que deseen iniciar estudios especializados en seguros o profundizar sus conocimientos en este ámbito.

Alfonso de Ramos Gimeno fue un abogado reconocido en el sector asegurador español donde desarrolló su carrera profesional durante más de dos décadas. Más allá de su profesionalidad, Alfonso destacó por su generosidad, su cercanía, su entrega a los jóvenes, su capacidad para tender puentes y su pasión por apoyar las causas en las que creía. Su repentino fallecimiento a los 48 años dejó un vacío irreparable en el sector y en quienes tuvieron el privilegio de conocerle.

La Beca busca atraer nuevo talento al sector asegurador, permitiendo que las nuevas generaciones descubran esta profesión con el mismo entusiasmo, compromiso y generosidad que Alfonso demostró a lo largo de toda su carrera y al mismo tiempo, honrar su legado. De este modo, se perpetúan los valores que le definieron: la excelencia profesional, el compromiso con los demás y la pasión por ayudar a otros a crecer.

2. Dotación económica

Se otorgará una sola Beca y su importe ascenderá a un máximo de TRES MIL QUINIENTOS EUROS (3.500€). No obstante, si el importe del curso elegido es inferior al máximo establecido en este apartado, la Beca cubrirá exclusivamente el importe al que asciende el curso elegido.

El tratamiento fiscal del importe de la dotación de la Beca será el previsto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio; el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se modifica el Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones, aprobado por Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, así como cualquier otra normativa aplicable. Se recomienda a los candidatos consultar a un asesor fiscal sobre las implicaciones tributarias en su caso particular.

El importe de la Beca se decidirá anualmente por la Junta de la AJPS tras el cierre del ejercicio y en ningún caso dicho importe vinculará para años posteriores.

La AJPS se reserva expresamente la facultad de determinar, modificar o no asignar el importe de la beca, sin que ello otorgue a los solicitantes expectativa, derecho adquirido o compensación alguna.

3. Requisitos y pago

Los candidatos que pueden optar a la Beca deberán haber nacido en 1991 o en años posteriores.

La Beca no es incompatible con otras ayudas de origen público o privado que pueda percibir el candidato antes o durante la vigencia de la Beca.

La Beca podrá destinarse a los siguientes tipos de formación:

- Ciclos formativos de grado superior.
- Grado universitario.
- Posgrado.
- Formación profesional de nivel superior.

Las formaciones deberán iniciarse en 2026 y estar vinculadas al sector asegurador. Se considerarán vinculadas al sector asegurador aquellas formaciones cuyo contenido principal (al menos el 50% del programa) verse sobre seguros, reaseguros, mediación y distribución de seguros, ciencias actuariales, gestión de riesgos asegurables o materias directamente relacionadas.

El candidato beneficiario de la Beca deberá acreditar el pago de la formación como requisito previo al abono del importe de la Beca por parte de la AJPS. El pago de la formación por el candidato deberá constar realizado desde una cuenta bancaria de su titularidad y acreditarse mediante un certificado de titularidad bancaria actualizado. Una vez recibida la documentación acreditativa del pago, la AJPS abonará el importe de la Beca en un único pago mediante transferencia bancaria en un plazo máximo de quince días naturales a la cuenta bancaria titularidad del candidato desde la que se haya realizado el pago de la formación.

Si el candidato seleccionado no acredita el pago en un plazo de un mes desde la comunicación de la concesión de la Beca, perderá el derecho a la misma. En tal caso, la AJPS podrá otorgar la Beca al siguiente candidato mejor valorado en el proceso de selección por el Comité de Selección.

El plazo de un mes mencionado en el apartado anterior podrá aplazarse si el candidato acredita mediante certificado del centro de formación que el pago del curso sólo puede efectuarse en una fecha posterior al mes siguiente desde la notificación de la concesión de la Beca.

4. Documentación para la presentación de solicitudes

La solicitud para participar en la presente convocatoria se realizará mediante la cumplimentación del formulario de solicitud que puede encontrar [aquí](#) y en el que se deberá adjuntar de forma obligatoria la documentación que se enumera a continuación:

- DNI o pasaporte.
- Título educativo del que dispone el solicitante.
- Programa oficial del curso a realizar que tenga fecha de inicio en el año 2026.
- Documento acreditativo de la universidad, institución o escuela de negocio escogida por el solicitante en la que se refleje la admisión del candidato o la petición de admisión.
- Currículum vitae actualizado.
- Carta de motivación.

- Las bases de la convocatoria de la Beca firmadas¹. La firma podrá ser gráfica o digital.

Si el candidato dispone del expediente académico correspondiente a su título educativo también podrá voluntariamente adjuntarlo ya que las calificaciones podrán considerarse como criterio decisivo entre candidatos con valoraciones similares.

Toda la documentación enumerada previamente deberá ser escaneada, legible en su totalidad e incluida como archivo PDF.

No se tendrán en cuenta las solicitudes que no cumplan el plazo de presentación y/o que no aporten la documentación requerida, escaneada, legible en su totalidad y en el formato exigido PDF.

5. Comité y criterios de evaluación

Corresponderá el otorgamiento de la Beca, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad, al Comité de Selección. El Comité de Selección estará formado por tres profesionales, todos ellos técnicos reconocidos del sector asegurador.

Los criterios utilizados para la selección del candidato serán la motivación del candidato y su potencial para desarrollarse en el sector asegurador.

Con la presentación de la solicitud, el candidato se compromete a aceptar plenamente la decisión del Comité de Selección, que pondrá fin al procedimiento de evaluación de las candidaturas sin posibilidad de recurso.

6. Plazos

Los plazos de la convocatoria de la Beca son los siguientes:

- **Plazo de presentación de solicitudes:** Desde las 00.00 horas del 11 de febrero de 2026 a las 23:59 horas del 15 de marzo de 2026 se podrán presentar las solicitudes. Una vez finalizado este plazo, no se admitirán nuevas solicitudes ni candidatos.
- **Plazo de subsanación:** Desde la finalización del plazo de presentación hasta las 23:59 horas del 29 de marzo de 2026, los candidatos podrán subsanar sus solicitudes.
- **Primera fase de evaluación:** Tras el cierre del plazo de subsanación, el Comité de Selección evaluará las solicitudes y realizará una preselección de candidatos en función de la documentación aportada. Esta primera fase finalizará el 19 de abril de 2026. Todos los candidatos recibirán notificación del resultado de su solicitud, independientemente de haber sido preseleccionados o no.
- **Segunda fase de evaluación:** Los candidatos preseleccionados en la primera fase serán convocados a una entrevista personal por videoconferencia con el Comité de Selección o con alguno de sus miembros. La fecha será comunicada individualmente a los candidatos preseleccionados.

¹ Ver última hoja de las presentes bases de la Beca para su firma.



- **Finalización del proceso:** El 11 de mayo de 2026 se anunciará el candidato seleccionado para la adjudicación de la Beca. En cualquier caso, todos los solicitantes recibirán notificación escrita sobre el resultado de su solicitud. El nombre de la persona adjudicataria podrá difundirse en redes sociales y medios de comunicación.

A lo largo del proceso de evaluación, el Comité de Selección podrá solicitar la información complementaria que estime oportuna para la validación de las solicitudes. Su no remisión en un plazo de cinco días naturales desde la recepción de la solicitud de información al candidato supondrá el rechazo de su solicitud de la Beca.

La Beca será entregada en un acto institucional, que incluirá un discurso del premiado y un cóctel, a cuya asistencia se compromete el beneficiario de la Beca como condición necesaria, salvo motivos de fuerza mayor.

7. Seguimiento

En caso de renuncia voluntaria por parte del candidato beneficiario de la Beca a la formación escogida, abandono injustificado del curso o la no admisión del candidato a la formación escogida, el candidato beneficiario de la Beca perderá el derecho a dicha Beca, quedando obligado a devolver el importe íntegro de la Beca.

Tras la finalización de la formación escogida, el beneficiario de la Beca deberá enviar por correo electrónico la certificación oficial de su nota final o título de los estudios realizados.

Una vez finalizada la formación, el beneficiario se compromete a participar y apoyar a la AJPS en la difusión y publicidad de la Beca del próximo año, permitiendo a la AJPS que publique testimonios, vídeos o fotografías que deberán ser en todo caso aprobados con carácter previo por el candidato beneficiario de la Beca.

Asimismo, el candidato beneficiario deberá realizar sus mejores esfuerzos en participar en el evento que se organice para la entrega del premio, en su caso.

8. Protección de datos

Responsable: Asociación de Jóvenes Profesionales del Seguro (AJPS) Email: info@ajps.es Dirección: Calle de Serrano nº 55, planta 1, 28006 – Madrid.

Finalidades para las que trataremos sus datos:

Gestionar su solicitud de Beca.

Todos los datos que facilite en la solicitud de la Beca y a lo largo de su relación con nosotros son necesarios para que la AJPS pueda cumplir con la gestión y los trámites subsiguientes en relación con la citada Beca. En caso de no facilitar dichos datos imprescindibles, no se podrá atender su solicitud.

Los datos que se faciliten deben estar actualizados para garantizar su veracidad en todo momento, por ello, cualquier modificación de estos deberá ser comunicada y así, responderán en todo momento a su situación real.

Legitimidad: La base legal que habilita para llevar a cabo este tratamiento es:

- Que el tratamiento es necesario para la gestión de su solicitud de Beca (artículo 6.1.b del RGPD²).
- El cumplimiento de obligaciones legales, conforme al artículo 6.1.c del RGPD.

Destinatarios: Los datos no se cederán a terceras entidades, salvo obligación legal.

Plazo de conservación de los datos:

- Los datos del candidato beneficiario de la Beca se conservarán durante 10 años desde la finalización de la Beca, para fines de seguimiento del impacto del programa y comunicación de futuras convocatorias, salvo que el interesado solicite su supresión
- Los datos de carácter personal relativos a los no beneficiarios de la Beca tendrán un plazo de conservación de 5 años, una vez superado el periodo de validez de 3 años desde la solicitud de la Beca. Una vez finalizado el periodo de conservación de 5 años se destruirán.

Cuáles son sus derechos de protección de datos:

Sus derechos son los siguientes:

- **Acceso:** Consultar qué datos personales son objeto de tratamiento.
- **Rectificación:** Solicitar la modificación de sus datos personales cuando sean inexactos.
- **Supresión:** Solicitar la supresión de sus datos personales.
- **Oposición:** Solicitar que no se traten sus datos para determinadas finalidades.
- **A no ser objeto de una decisión automatizada.**
- **Limitación de su tratamiento.**
- **A la portabilidad de los datos:** Podrá solicitar la entrega de sus datos personales que nos haya facilitado, en un formato estructurado, de uso común y legible, o su transmisión a otro responsable.
- **Revocar o retirar su consentimiento en cualquier momento:** Ello no afectará a la licitud del tratamiento ya realizado ni le ocasionará ningún perjuicio para usted.

Puede ejercitar estos derechos en cualquier momento, de forma gratuita, acreditando su identidad mediante copia de su DNI o documento equivalente, dirigiéndose por escrito a la dirección que se facilitará oportunamente.

Asimismo, y especialmente si considera que no ha obtenido satisfacción plena en el ejercicio de sus derechos, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).

² Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El envío de los datos supone la aceptación expresa para la realización de los anteriores tratamientos de datos. Es imprescindible rellenar todos los datos requeridos para poder gestionar su solicitud.

El beneficiario de la Beca otorga su consentimiento expreso y autoriza, al amparo de la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen, a la AJPS a recabar fotografías y/o vídeos del beneficiario y la utilización de dichas imágenes en cualquier actividad publicitaria y/o promocional relacionada con la propia beca.

La AJPS se reserva el derecho a utilizar las fotografías, sin que quede obligada a ello, y siempre con las finalidades indicadas en el presente documento, pudiendo utilizar las fotografías de forma total o parcial, e incluso proceder a la modificación o adaptación de estas.

Esta autorización se realiza de forma totalmente gratuita, sin que el beneficiario de la Beca tenga nada que reclamar como consecuencia de la presente autorización, y renuncia de forma expresa a través de la aceptación de las presentes bases, a cualquier reclamación posterior, judicial o extrajudicial, por el uso de dichas imágenes de conformidad, y con las finalidades recogidas en el presente documento.

Por último, el beneficiario de la Beca se compromete a cooperar en la promoción de la Beca a través de su colaboración con las distintas acciones de comunicación que la AJPS quiera llevar a cabo con tal fin (entrevistas en medios de comunicación, presencia en redes sociales, etc.).

9. Cláusula ética

La AJPS requiere al beneficiario de la Beca que asuma y cumpla con los más estrictos principios de responsabilidad, transparencia y ética. Se rechaza cualquier comportamiento que contravenga las obligaciones legales y los principios éticos generalmente observados por la sociedad. La tolerancia en cuanto al incumplimiento legal o la obtención de ventajas de cualquier tipo por prácticas desleales o ilegales es cero.

La aceptación de la presente estipulación por parte del solicitante conlleva la obligación de observar las siguientes prácticas:

- **Integridad en las relaciones:** El solicitante no puede, bajo ninguna circunstancia, practicar o consentir ninguna forma de corrupción, soborno, cohecho o extorsión durante la duración de la formación para la que se solicita la Beca. No se permite, bajo ninguna circunstancia, ofrecer ventajas indebidas, incluido el pago o la aceptación de sobornos, para asegurar la obtención de la Beca.
- **Regalos u obsequios:** Los regalos u obsequios pueden generar compromisos aunque en ningún caso pueden suponer una alteración de criterio en la toma de decisiones. Por ello, no se puede realizar ninguna clase de regalo o beneficio personal (ofertas laborales, descuentos especiales, trato preferencial, viajes, o cualquier objeto de valor) a ninguna persona relacionada con la AJPS que vaya más allá de las prácticas de cortesía habituales.
- **Cumplimiento legal:** El solicitante cumplirá con toda aquella normativa que le resulte de aplicación, a nivel estatal, autonómico, provincial o local.
- **Calidad en los estudios:** El solicitante deberá garantizar la máxima calidad en el transcurso de los estudios para los que solicita la Beca. Se exige que ponga especial atención a la prevención y lucha frente a cualquier conducta que pudiera incurrir en cualquier comportamiento que pueda derivar en cualquier clase de responsabilidad administrativa y/o penal.

Los principios que deben guiar la actuación de la beneficiaria de la Beca son los siguientes:

- Conocer, respetar y cumplir el marco legal que concierne a su Beca, sus responsabilidades y sus obligaciones.
- Actuar con honestidad, honorabilidad e integridad.
- Tratar a las personas con respeto y educación.
- Actuar de buena fe, no cometiendo acto doloso en contra de los intereses ni la imagen pública de la organización convocante o de sus empleados y colaboradores.
- Evitar los conflictos de interés que se pudieran producir en cualquier relación con la organización convocante. A tal fin, si el solicitante conociese la existencia de conflicto de interés, real o potencial, que pueda afectar al proceso de selección y concesión de ayudas, lo pondrá en conocimiento de la organización convocante.
- Apoyo y respeto de la protección de los derechos humanos fundamentales.
- Transparencia en sus relaciones con terceros.

El solicitante, de acuerdo con lo previsto en la presente estipulación, expresamente declara:

- Que no se conoce que se siga contra la persona física solicitante ninguna clase de procedimiento penal en relación con los extremos previstos en la presente cláusula.
- Que no se conoce ninguna práctica por parte de la persona física solicitante que pueda suponer o conllevar prácticas contrarias a lo previsto en la presente estipulación.

El solicitante deberá notificar a la AJPS, a la mayor brevedad, cualquier situación que suponga un cambio en la declaración arriba planteada.

La AJPS podrá establecer las medidas que estime necesarias para certificar el cumplimiento por parte del beneficiario de la Beca de estas conductas. Para ello, podrá auditar o pedir que le auditen o solicitar la documentación que estime adecuada con el fin de verificar que se cumplen las referidas prácticas. En el supuesto de que se produjera alguna modificación que afectará a la posición de la organización en relación con los principios mencionados, se procederá a su notificación. Asimismo, se entenderá que, si en cualquier momento se verificara por cualquier medio válido en derecho que la persona beneficiaria de la Beca no cumple de modo estricto lo aquí recogido, la relación podría verse alterada, dejando sin efecto la financiación de los estudios por parte de la AJPS.

La detección de cualquier conducta irregular por parte del solicitante que pudiera afectar a las prácticas y conductas antes indicadas deberá necesariamente ser puesta en conocimiento de la AJPS con carácter urgente a través del email Secretaria_general@ajps.es.

10. Carácter no vinculante de la convocatoria

La presente convocatoria se realiza con carácter puntual y exclusivo para el ejercicio en curso, sin que su publicación o resolución genere derecho alguno ni expectativa legítima de continuidad en ejercicios posteriores. En consecuencia, la convocatoria de la Beca en el presente año no constituye precedente ni implica obligación alguna por parte de la AJPS de efectuar futuras convocatorias, reservándose esta el



derecho exclusivo de decidir, en su caso, la realización de nuevas convocatorias, así como sus condiciones, alcance y periodicidad.

11. Aceptación de las bases

La participación en la convocatoria implica necesariamente la aceptación de las presentes bases.

En caso de existir dudas o discrepancias en la interpretación de las presentes bases prevalecerá el criterio de la AJPS. Excepcionalmente y por motivos debidamente justificados, la AJPS podrá modificar las presentes bases una vez comenzado el proceso.

La AJPS se reserva el derecho de cancelar parcial o totalmente la Beca si por causas de fuerza mayor, o cualesquiera otras ajenas a su voluntad, fuera necesario. Asimismo, en caso de que esta convocatoria de Beca no pudiera realizarse, bien por fraudes detectados en la misma, errores técnicos, o cualquier otro motivo que no esté bajo el control de la AJPS, y que afecte al normal desarrollo de la ayuda, la AJPS se reserva el derecho a cancelar, modificar, o suspender la misma sin incurrir en responsabilidad alguna.

Las bases estarán disponibles durante el periodo en el que esté vigente la convocatoria en la página web correspondiente.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas de las presentes bases dejará sin efecto el pago de la Beca correspondiente por parte de la AJPS, quien también podrá solicitar la devolución de las cantidades abonadas y se guardará todas las actuaciones judiciales que estime oportunas.

Con la firma de este documento, el candidato manifiesta estar de acuerdo con el contenido de las bases y la política de privacidad en ellas contenidas.

Nombre y apellidos del solicitante:

En _____ a _____ de 2026.

Firma.